

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, julio 6 de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que pese al término que se le otorgó a la parte demandada para complementar la contestación de la demanda en el sentido de proponer las excepciones a que hubiere lugar, la parte guardó silencio.


JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, julio seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

17001-3110-006-2023-00101-00

Sería del caso ordenar seguir adelante con la ejecución, pues pese a que el Juzgado dispuso conceder término para complementar la contestación presentada en el sentido de formular las excepciones a que hubiere lugar, el ejecutado guardó silencio.

Sin embargo, desde la labor interpretativa de la demanda y su contestación que se ha impuesto a los operadores judiciales por parte de la jurisprudencia vigente, considera el Despacho que dentro del escrito de respuesta, así como las pruebas acompañadas se puede avizorar un pago, por lo menos parcial, de las cuotas pretendidas, por lo que el Juzgado corre traslado de la misma como medio exceptivo denominado “pago parcial”.

La ejecutante cuenta con el término de diez (10) para pronunciarse sobre ella, conforme lo previsto en el artículo 443 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notifica en el Estado No. 112 del 7 de julio de 2023.  JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES SECRETARIO
